



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL N° 477 **del 29 de noviembre de 2023**

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL DE OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ROTATORIO DEL PROGRAMA DE CONVERSIÓN VEHICULAR - GNV

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto la optimización de los recursos del fondo rotatorio para incrementar los servicios de Conversión, Reposición de Kits y Recalificación de Cilindros, cumpliendo los objetivos del Programa consistente en el cambio de la Matriz Energética de los vehículos automotores del Autotransporte del departamento de Tarija y hacer auto sustentable al Programa de Conversión Vehicular - GNV como una Unidad Organizacional Desconcentrada.

ARTÍCULO 2. (AGENTE DE RETENCIÓN). - Se constituye al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija agente de retención para la recepción de los aportes de las estaciones de servicio del Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 3. (AMBITO DE APLICACION). - La presente Ley Departamental será aplicada en toda la jurisdicción del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 4. (DE LOS RECURSOS). -

- I.** Las Estaciones de Servicio de Gas Natural del Departamento de Tarija, adheridos al Programa Departamental de Reconversión Vehicular a Gas- GNV deberán aportar a la sostenibilidad económica del Fondo Rotatorio, contribuyendo a éste con 20 centavos de Bolivianos (Bs. 0.20) de la diferencia que existe entre el precio de compra por metro cúbico (m³) de GNV de la Empresa distribuidora y el precio de venta al consumidor.
- II.** Destinar el 8% de los recursos recuperados en el Fondo Rotatorio, para gastos de funcionamiento del Programa de Conversión Vehicular - GNV que serán efectuados bajo los principios de austeridad, eficacia, eficiencia y transparencia

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única. (REGLAMENTACION). - En un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Departamental, debe elaborar el reglamento específico a la presente Ley Departamental de la Optimización de los Recursos del Fondo Rotatorio del Programa de Conversión Vehicular - GNV.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Departamental, por intermedio de las Secretarías Departamentales y Direcciones de áreas que correspondan.

Disposición Final Segunda. (DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS). - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es sancionada a los 07 días del mes de noviembre del año 2023, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Ing. Alan Barca Herrera, Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija; y, Fdo. Lic. Diego Fabio Gutiérrez Aguilera, Secretario de Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación del Departamento, en la ciudad de Tarija, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés años.

Fdo. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA